



EXP. No. 042 DE 13 DE AGOSTO DE 2013  
VIABILIDAD AMBIENTAL



**NO - 0351**

**RESOLUCIÓN No.  
( 05 MAY 2026 )**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Resolución No. 0815 de 11 de octubre de 2023**, expedida por **CARSUCRE**, se define una actuación en materia ambiental y se tomaron otras determinaciones, decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0628 de 20 de mayo de 2020**, expedida por **CARSUCRE**, se ordenó el archivo del presente expediente, por las consideraciones expuestas en el acto administrativo.

Que, mediante **Resolución No. 1068 de 29 de diciembre de 2023**, expedida por **CARSUCRE**, se dispuso lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO: ORDENESE DE OFICIO LA REVOCATORIA del articulo primero de la Resolución No. 0628 de 20 de mayo de 2020, mediante la cual se ordenó el archivo del Expediente No. 042 de 13 de agosto de 2013, expedida por CARSUCRE, por las razones expuestas en los considerandos.*

*ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del articulo segundo de la Resolución No. 0815 de 11 de octubre de 2013, expedida por CARSUCRE, en la ejecución de las actividades a realizar en la “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA SEDE MANGLAR DE LAS GARZAS, CON ACTIVIDADES DE RETIRO DE MATERIAL SEDIMENTARIO”, el Fondo de Empleados BBVA con NIT. No. 860.011265, a través de su Gerente General, señor Hernán Guilombo Cañón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.108.219, deberá cumplir las siguiente medidas y obligaciones ambientales: (...).”*

Que, el artículo séptimo de la precitada resolución, establece que; *“Las medidas y obligaciones establecidas por CARSUCRE, en la ejecución de las actividades realizadas en “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA SEDE MANGLAR DE LAS GARZAS, CON ACTIVIDADES DE RETIRO DE MATERIAL SEDIMENTARIO”, se verificaran mediante visita de seguimiento, mínimo UNA (1) VEZ POR AÑO, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE.”*

Que, mediante **Auto No. 0081 de 29 de febrero de 2024**, expedido por **CARSUCRE**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que practicarán visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en las Resoluciones No. 0815 de 11 de octubre de 2023 y No. 1068 de 299 de diciembre de 2023, para lo cual debieron rendir informe técnico.

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros en cumplimiento de lo anterior practicó visita el **26 de marzo de 2025** y emitió el Informe de **Visita No. 099 de 2025**, en el que se concluyó lo siguiente:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre

**Nº - 0351**

RESOLUCIÓN No.

( 05 MAY 2026 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**“CONCLUSIONES:**

*En atención al Auto No. 0081 del 29 de febrero de 2024, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 0815 de 2023 y No. 1068 del 29 de diciembre de 2023, emitidas por CARSUCRE, las cuales hacen parte del expediente No. 042 del 13 de agosto de 2013, correspondiente al Centro Vacacional y Recreacional El Manglar de las Garzas en las coordenadas de origen nacional N(m): 2606476.648 – E(m): 4714605.177, identificando lo siguiente:*

- 1. Durante la visita de seguimiento se constató que no se evidencian actividades de tala en la laguna del Centro Vacacional y Recreacional El Manglar de las Garzas. Así mismo, se verificó que las actividades de limpieza y mantenimiento de la laguna, que incluían el retiro de material sedimentario, fueron ejecutadas en su totalidad, y que los canales de entrada y salida no presentan obstrucciones, permitiendo un flujo adecuado del agua. También se identificaron diferentes puntos ecológicos destinados a la recolección de residuos sólidos, lo cual demuestra la implementación de medidas básicas de gestión ambiental en el área.*
- 2. Se observó fauna silvestre asociada al ecosistema de manglar, incluyendo mapaches, iguanas y diversas especies de aves como garzas blancas, indicando que el hábitat conserva condiciones funcionales y ecológicas adecuadas.*
- 3. Se sugiere a Secretaría General gestionar la solicitud del informe final de ejecución del proyecto, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1068 del 29 de diciembre de 2023.”*

Que, a través de **Radicado Interno No. 5162 de 03 de julio de 2025**, el **FONDO DE EMPLEADOS BBVA**, identificado con NIT. No. **860.011.265-2**, a través de la Administradora Manglar las Garzas, la señora **ALEJANDRA SUAREZ**, presentó ante esta corporación Informes Finales requeridos en la **Resolución No. 1068 de 29 de diciembre de 2023**.

Que, mediante **Auto No. 0911 de 02 de septiembre de 2025**, expedido por CARSUCRE, se dispuso remitir el **Expediente No. 042 de 13 de agosto de 2013**, a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que profesionales de acuerdo al eje temático, evaluaran y conceptuaran sobre la documentación presentada por el **FONDO DE EMPLEADOS BBVA**, identificado con NIT. No. **860.011.265-2**, a través de la Administradora Manglar las Garzas, la señora **ALEJANDRA SUAREZ**, a través de **Radicado Interno No. 5162 de 03 de julio de 2025**.

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros en cumplimiento de lo anterior evaluó la documentación presentada por el **FONDO DE EMPLEADOS BBVA**, identificado con NIT. No. **860.011.265-2**, a través de la Administradora Manglar las Garzas, la señora **ALEJANDRA SUAREZ**, en virtud de ello emitió el **Concepto Técnico No. 0411 de 17 de diciembre de 2025**, en el cual se determinó lo siguiente:

**OBJETIVO DEL CONCEPTO**

*Realizar evaluación del informe final en cumplimiento al artículo primero del Auto No. 0911 del 02 de septiembre del 2025, contenido en el Expediente No. 042 del 13 de agosto del 2013 de CARSUCRE, en la ejecución de las actividades a realizar en la “LIMPIEZA Y*



EXP. No. 042 DE 13 DE AGOSTO DE 2013  
VIABILIDAD AMBIENTAL



NO - 0351

RESOLUCIÓN No.

( 05 MAY 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA SEDE MANGLAR DE LAS GARZAS, CON ACTIVIDADES DE RETIRO DE MATERIAL SEDIMENTARIO”.**

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**RESUMEN**

El documento describe las actividades ejecutadas en el marco del proyecto “Dragado y Limpieza de Canales y Laguna Manglar de Las Garzas”, ubicado en el municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre. En su desarrollo se detalla el proceso de limpieza, dragado, extracción, transporte y disposición del material retirado, junto con las acciones complementarias orientadas a la sensibilización ambiental, la seguridad industrial y el control de las condiciones operativas. La información está organizada por capítulos que especifican las labores realizadas, el procedimiento técnico aplicado, el tipo de maquinaria utilizada, el personal vinculado, las medidas preventivas implementadas y los resultados obtenidos durante la ejecución. El documento incluye registros fotográficos, descripciones de los sectores intervenidos y evidencias que muestran los cambios en la morfología del canal y la laguna tras las actividades de dragado y limpieza. También se incorporan los resultados del control batimétrico, donde se evidencia la variación en la profundidad y la mejora en la circulación del agua. Finalmente, se presentan los apartados correspondientes a seguridad, cumplimiento de obligaciones ambientales y estado general del área intervenida al cierre del proyecto.

**CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN**

Se desarrollaron jornadas de sensibilización y socialización con los habitantes y pescadores del área de influencia directa. Las actividades se centraron en la **importancia del ecosistema de manglar como barrera natural, fuente de biodiversidad y sustento económico local**, así como en las buenas prácticas ambientales durante las labores de dragado. También se abordaron temas relacionados con la **prevención de residuos sólidos**, el respeto por la fauna acuática, y la necesidad de evitar vertimientos o actividades que afecten la calidad del agua. Estas acciones fortalecieron la conciencia ambiental de la comunidad y promovieron su participación en el seguimiento del proyecto.



Ilustración 1. Charlas de sensibilización

**LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN EN CANALES DE ACCESO**

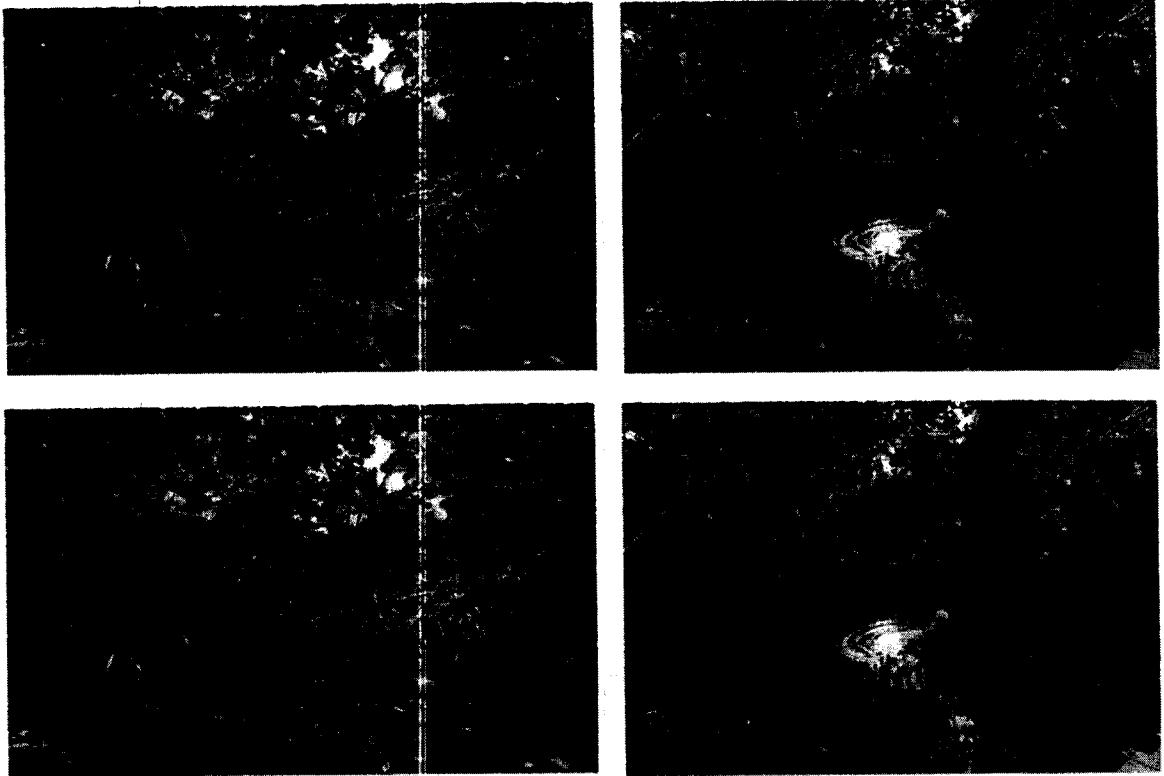
Se efectuó la limpieza de raíces, ramas y material vegetal que impedían el flujo natural del agua en el canal de salida de la laguna. Los trabajos se realizaron manualmente con herramientas menores, priorizando la protección de las raíces activas del manglar y evitando su remoción completa. La actividad permitió liberar los sectores con obstrucción, mejorar el intercambio hidráulico y reducir los procesos de sedimentación. El material vegetal retirado se acopió temporalmente en áreas designadas para su secado y disposición controlada.

NO - 0351

RESOLUCIÓN No.

( 05 MAY 2026 )

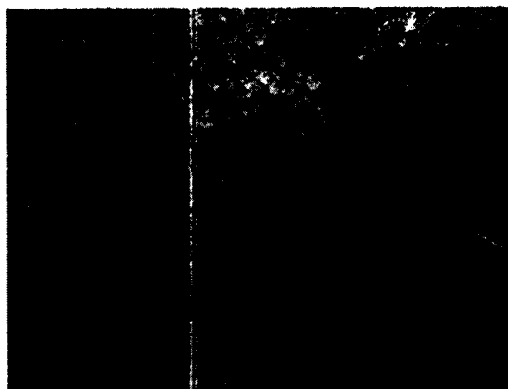
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



*Ilustración 2. Limpieza del canal y extracción del material sedimentario*

#### **CAMELLONES DE CONTROL**

*Se construyeron camellones de confinamiento utilizando el material dragado, con el objetivo de contener los sedimentos y evitar su retorno al cuerpo lagunar. Estas estructuras fueron levantadas siguiendo la topografía natural del terreno, compactadas manualmente y estabilizadas para resistir la acción del agua. Los camellones contribuyeron al ordenamiento del sitio de disposición temporal y a la reducción del riesgo de contaminación por sólidos suspendidos.*



*Ilustración 3. Camellones de control*

#### **BOMBEO Y DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE AGUA**

*Previo a las labores de extracción, se implementó un sistema de bombeo controlado con motobombas portátiles para disminuir gradualmente el nivel del agua. El procedimiento se efectuó bajo supervisión técnica, garantizando que la reducción del nivel no comprometiera la fauna acuática ni las raíces sumergidas del manglar. Esta acción*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre

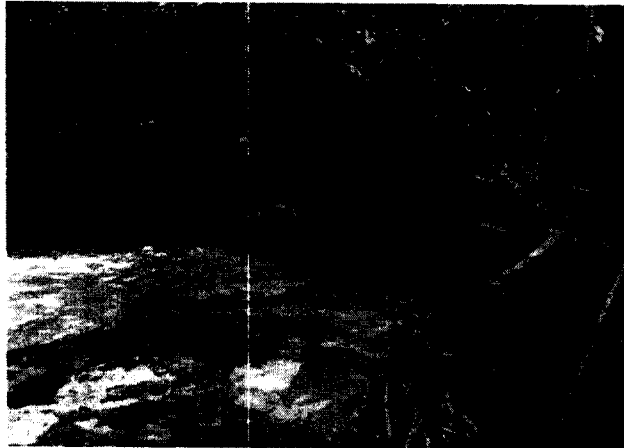
RESOLUCIÓN No.

05 MAY 2026

NO - 0351

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

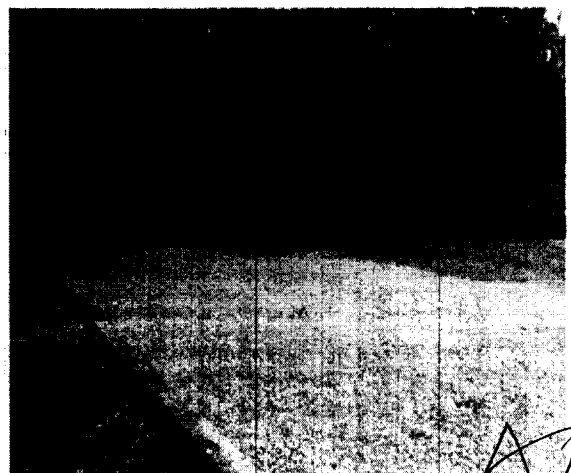
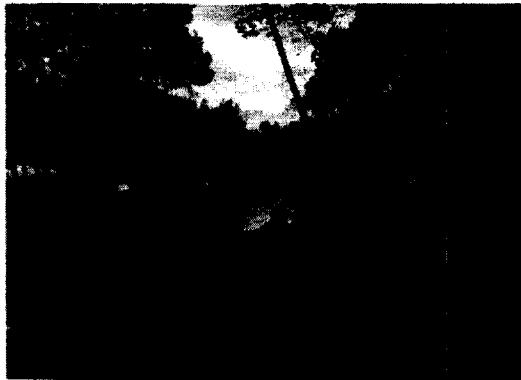
*permitió acceder a los sectores con mayor acumulación de sedimentos y facilitó la remoción del material.*



*Ilustración 4. Zona de Bombeo*

**EXTRACCIÓN Y TRASLADO A LUGAR DE ACOPIO**

*El material dragado, compuesto principalmente por sedimentos blandos y orgánicos, fue retirado del cuerpo de agua y transportado hasta un lugar de acopio autorizado. Durante el proceso se aplicaron medidas de manejo ambiental para evitar escorrentías o filtraciones. El sitio de disposición fue seleccionado teniendo en cuenta criterios de seguridad y distancia con respecto a zonas de manglar o cauces naturales.*



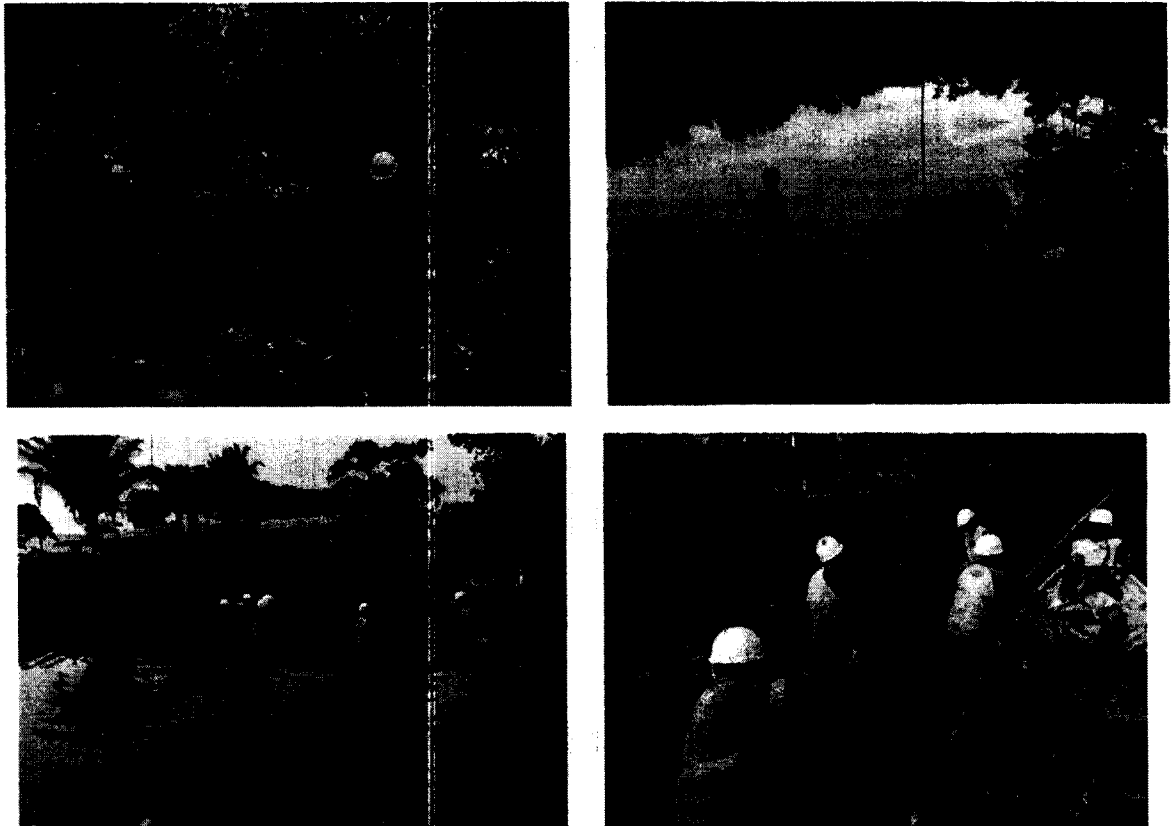
*Ilustración 5. Extracción y traslado de material sedimentario*

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0351**  
(05 MAY 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EXTRACCIÓN EN LAGUNA**

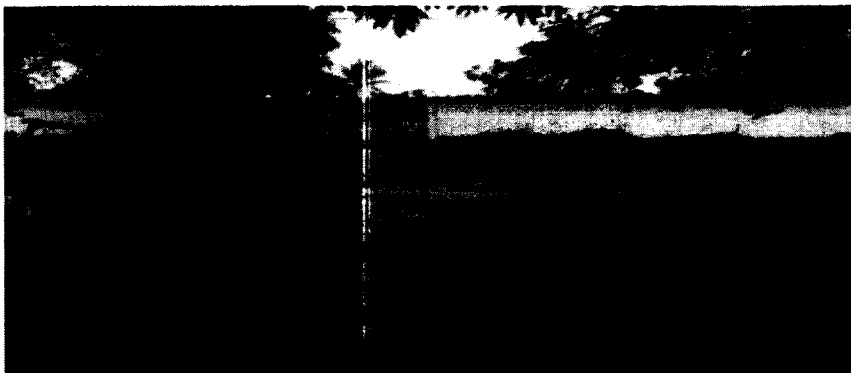
*La extracción de material dentro de la laguna se ejecutó manualmente y con motobombas de baja presión, priorizando zonas críticas con acumulación de sedimentos. Se evitó la afectación del sistema radicular del manglar y se controló la turbidez del agua durante las operaciones. Esta intervención permitió aumentar la profundidad promedio de la laguna, mejorando la circulación y el intercambio de oxígeno disuelto en el agua.*



*Ilustración 6. Limpieza y extracción del material de la laguna*

**CARGUE Y RETIRO DEL MATERIAL**

*El material dragado fue cargado mediante maquinaria tipo retroexcavadora en volquetas, garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y ambiental. El transporte se realizó por rutas previamente definidas, evitando el tránsito por zonas de vegetación nativa. La disposición final del material se llevó a cabo fuera del área de influencia, reduciendo el riesgo de contaminación o erosión secundaria.*



*Ilustración 7. Lugar de disposición temporal*

**Nº - 0351**

RESOLUCIÓN No.

05 MAY 2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**CONTROL BATIMÉTRICO**

*Se realizaron mediciones batimétricas comparativas antes y después de las labores de dragado, evidenciando una recuperación significativa de la profundidad y del flujo hidráulico. Los resultados muestran que la intervención cumplió con los objetivos del proyecto, al mejorar el intercambio de agua entre la laguna y los canales, disminuir la sedimentación y aumentar la capacidad de almacenamiento del sistema lagunar.*

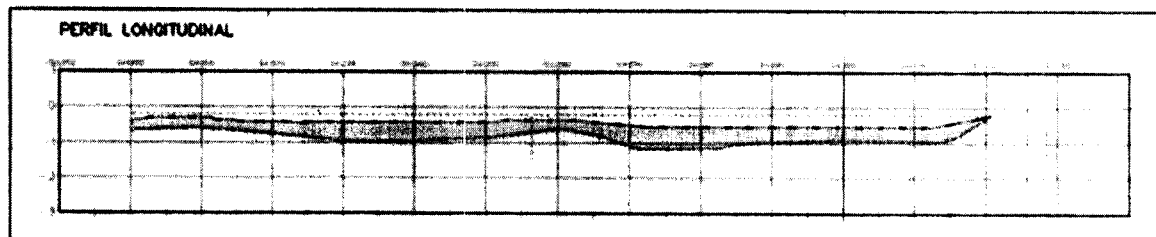


Ilustración 8. Perfil Longitudinal

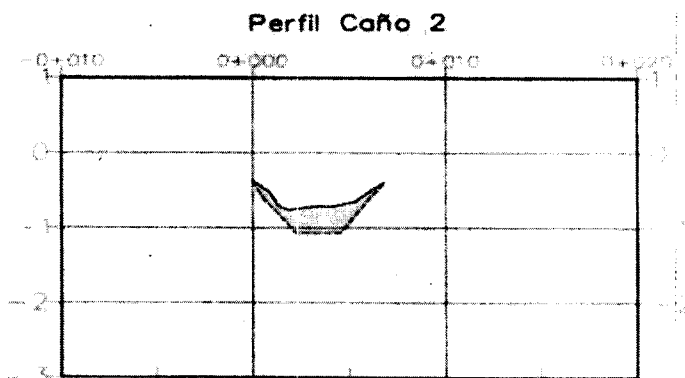


Ilustración 9. Perfil de canal de salida

**SEGURIDAD Y PERSONAL**

*Durante toda la ejecución del proyecto se contó con personal capacitado, provisto de los elementos de protección personal exigidos (EPP), como cascos, guantes, botas, chalecos y gafas de seguridad. Se aplicaron protocolos de trabajo seguro y medidas preventivas frente al uso de maquinaria y herramientas, sin registrarse incidentes ni accidentes laborales.*

**ESTADO ACTUAL DE LA LAGUNA POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ANTES DE LA INTERVENCIÓN**

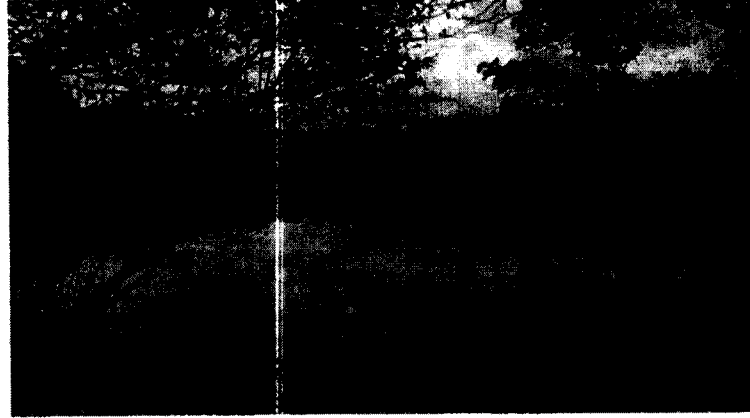
*La Laguna de Manglar de las Garzas presentaba una profunda degradación ambiental. Este cuerpo de agua, fundamental para la biodiversidad local, se encontraba gravemente afectado por la acumulación de grandes cantidades de sedimentos y restos vegetales, así como por la presencia de desechos no biodegradables. La acumulación de estos materiales provocó una notoria contaminación del agua y generó condiciones propensas a la estancación. La falta de oxigenación adecuada se debió a la interrupción del intercambio hídrico, afectando el equilibrio ecológico del sistema. La situación se manifestaba en un entorno con mal olor, producto de la descomposición de materia orgánica y la proliferación de bacterias anaerobias. Esto ocasionó un deterioro de la calidad del agua y la muerte de diversas especies dependientes del ecosistema lagunar. En conclusión, antes de la intervención, la laguna se encontraba en estado crítico, con alta contaminación y un ecosistema en deterioro que comprometía la vida acuática y la salud general del hábitat.*

RESOLUCIÓN No.

**NO - 0351**

( 05 MAY 2028 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



*Ilustración 10. Laguna antes de la intervención*

**DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN**

*Tras la ejecución de las actividades de dragado y limpieza, la Laguna de Manglar de las Garzas experimentó una transformación favorable hacia la recuperación ecológica. La remoción de sedimentos y residuos vegetales permitió alcanzar una profundidad óptima, fundamental para la supervivencia de las especies acuáticas. Este proceso facilitó un flujo hídrico adecuado, mejorando la oxigenación del agua y favoreciendo la estabilidad del ecosistema. La adecuada oxigenación eliminó los malos olores y evitó los cambios de color en el agua que se observaban antes del proyecto, causados por la descomposición de materia orgánica. De igual manera, la remoción de residuos contribuyó a reducir la concentración de sedimentos y a minimizar la erosión y el arrastre de materiales durante las precipitaciones. Esto incrementó la claridad del agua y fortaleció la resiliencia del ecosistema ante eventos climáticos extremos. En conclusión, la laguna presenta actualmente un ecosistema restaurado, con calidad de agua mejorada, flujo hidráulico adecuado y condiciones que favorecen la biodiversidad y la estabilidad ecológica.*



**Nº - 0351**

RESOLUCIÓN No.

( 05 MAY 2026 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



Ilustración 11. Laguna después de la intervención

OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN 1068 DEL 2023	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	OBSERVACIONES BADADAS EN EL INFORME MANGLAR DE LAS GARZAS
2.1 No podrá realizar actividades de tala de ninguna de las especies de mangle dentro del área de intervención.	Sí	No se realizaron actividades de tala ni remoción de individuos de mangle durante el desarrollo del proyecto. Se respetaron las zonas de protección y se garantizó la conservación del ecosistema de manglar.
2.2 Deberá realizar la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD que se generen durante su ejecución.	Sí	Los residuos de construcción y demolición (sedimentos) fueron dispuestos inicialmente en un sitio de acopio temporal y posteriormente trasladados al sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente.
2.3 Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las actividades, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas.	Sí	Durante la ejecución se realizaron recorridos de observación y verificación de fauna. No se reportaron afectaciones a especies. Se tomaron medidas de precaución para evitar perturbaciones en la fauna presente.
2.4 Durante las actividades de limpieza y mantenimiento de la laguna, se deberán implementar medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales generados por la intervención.	Sí	Se aplicaron medidas preventivas y correctivas en el manejo del material sedimentario, el control de vertimientos, la disposición adecuada de residuos y la protección de la cobertura vegetal.
2.5 Señalización de los frentes de obra con cintas, señales verticales, vallas o reflectores, incluyendo iluminación nocturna en zonas de trabajo.	Sí	Se instalaron cintas y vallas para delimitar las áreas intervenidas. Se contó con reflectores y luces artificiales durante los trabajos nocturnos, garantizando la visibilidad y la seguridad del personal.
2.6 La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente.	Sí	Se emplearon motobombas de 3 y 4 pulgadas, dispositivos RTK para batimetría y botes tipo kayak, todos de reciente adquisición o alquiler, cumpliendo

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0351**  
( 05 MAY 2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN 1068 DEL 2023	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	OBSERVACIONES BADADAS EN EL INFORME MANGLAR DE LAS GARZAS
		con las condiciones de eficiencia y seguridad.
2.7 Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.	Sí	No se efectuaron actividades de lavado ni mantenimiento de maquinaria dentro de la laguna ni en su ronda. Todas las labores se realizaron fuera del área de influencia directa.
2.8 En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos deben ser entregados exclusivamente a empresas especializadas y autorizadas para su manejo y eliminación.	Sí	Los residuos no biodegradables y vegetales fueron trasladados a un sitio de acopio temporal y luego entregados a una empresa autorizada para su disposición final conforme a la normativa ambiental.
2.9 Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la ejecución deberán disponerse en la escombrera autorizada y legalizada por la autoridad ambiental competente.	Sí	Los sedimentos y restos vegetales extraídos fueron acopiados temporalmente y luego trasladados a un sitio de disposición final autorizado, garantizando el cumplimiento de los requerimientos legales.
2.10 Adoptar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica o al suelo.	Sí	Se implementaron medidas de control de derrames, capacitando al personal y disponiendo de materiales absorbentes y herramientas para la atención oportuna de contingencias.
2.11 Informar oportunamente al personal operativo sobre obligaciones ambientales, metodologías de trabajo y medidas de seguridad.	Sí	Al inicio de las labores se realizaron charlas de sensibilización sobre el cuidado del ecosistema, medidas de seguridad y obligaciones ambientales, con participación del personal operativo.
2.12 Hacer cumplir las normas de seguridad industrial para prevenir accidentes.	Sí	Se entregaron elementos de protección personal y se efectuaron inspecciones periódicas. No se reportaron incidentes ni accidentes durante la ejecución de las obras.
2.13 Disponer de personal encargado de seguridad operacional y de un vehículo para atención y traslado en caso de emergencias.	Sí	Se contó con un responsable de seguridad en obra y con un vehículo disponible para el traslado rápido a centros de salud en caso de contingencias.

**CONSIDERACIONES**

Que mediante el Artículo primero del Auto No.0911 del 02 de septiembre del 2025, ordena la evaluación del Informe Final, con el fin de verificar las obligaciones contenidas en el

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



EXP. No. 042 DE 13 DE AGOSTO DE 2013  
VIABILIDAD AMBIENTAL



RESOLUCIÓN No.

**NO - 0351**

( 05 MAY 2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*artículo segundo de la Resolución No.1068 del 29 de diciembre del 2023, contenida en el expediente No.042 del 13 de agosto del 2013 de CRASUCRE, en la ejecución de las actividades a realizar en la “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA SEDE MANGLAR DE LAS GARZAS, CON ACTIVIDADES DE RETIRO DE MATERIAL SEDIMENTARIO”.*

**CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN DE INFORME FINAL**

*Con respecto al informe final presentado por el fondo de empleados BBVA, identificado con NIT.860.011.256-2, a través de la administradora Manglar de las Garzas la señora ALEJANDRA SUAREZ, en la ejecución de las actividades a realizar en la “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA SEDE MANGLAR DE LAS GARZAS, CON ACTIVIDADES DE RETIRO DE MATERIAL SEDIMENTARIO”, se determina que el documento presentado es favorable, toda vez que evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículos segundo de la Resolución No.1068 del 29 de diciembre del 2023, contenida en el expediente No.042 del 13 de agosto del 2013 de CRASUCRE.*

Que, de acuerdo a lo anterior el **FONDO DE EMPLEADOS BBVA**, identificado con NIT. No. **860.011.265-2**, a través de la Administradora Manglar las Garzas, la señora **ALEJANDRA SUAREZ**, dio cumplimiento a las medidas y obligaciones impuestas mediante la **Resolución No. 1068 de 29 de diciembre de 2023**.

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso*”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que, de acuerdo a la normativa transcrita, el **Concepto Técnico No. 0411 de 17 de diciembre de 2025**, emitido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros y demás consideraciones que contiene el presente acto administrativo, se hace necesario y pertinente ordenar el archivo del **Expediente No. 042 de 13 de agosto de 2013**.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el ARCHIVO del expediente de permiso de ocupación de cauce, **Exp. No. 042 de 13 de agosto de 2013**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al **FONDO DE EMPLEADOS BBVA**, identificado con NIT. No. **860.011.265-2**, a través de la Administradora Manglar las Garzas, la señora **ALEJANDRA SUAREZ**, a los correos electrónicos: [gerencia@foebbva.com](mailto:gerencia@foebbva.com) y [gerenciaadministrativa@foebbva.com](mailto:gerenciaadministrativa@foebbva.com), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se declara parte integrar del presente acto administrativo el **Concepto Técnico No. 0411 de 17 de diciembre de 2025**, rendido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



EXP. No. 042 DE 13 DE AGOSTO DE 2013  
VIABILIDAD AMBIENTAL



NO - 0351

RESOLUCIÓN No.

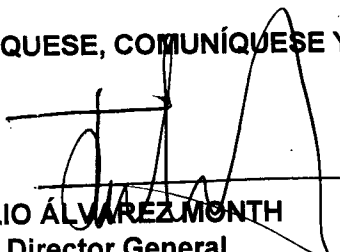
( 05 MAY 2026)

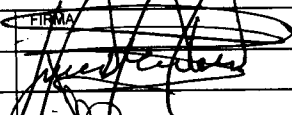
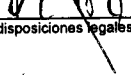
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.